

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y RESOTEM PERU S.A.C.

Conste por el presente instrumento en **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL DE SERVICIO DE SALUD**, que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 en el distrito de Miraflores, Lima 18 – Lima, debidamente representada por su Decano Dr. Raúl Canelo Rabanal identificado con DNI 08191008, a quien en adelante se le denominara el **CAL** y de la otra parte la Empresa **RESOTEM PERU S.A.C.** con RUC 20551924051 con domicilio en la Av. Av. Petit Thouars N° 4422 - Miraflores, debidamente representada por su Gerente General Hernán Enrique Hilario Flores con DNI N° 20714118, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA** en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES

EL CAL es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional en todo el territorio de la República, cuyos fines y atribuciones se encuentran señalados en su Estatuto y Reglamento, entre sus fines el artículo 3 del Estatuto del Colegio Abogados de Lima, establece que el **COLEGIO** promueve y defiende la justicia social y el derecho como supremos valores, así también, promueve mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares.

LA EMPRESA es una persona jurídica especializada en brindar servicios de salud preventiva, diagnóstico y tratamiento, contando con equipos de última generación y modernos de Apoyo al Diagnóstico por Imágenes, tales como:

Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Multicorte, Rayos X Digital, Mamografía Digital, Ecografía Digital, Densitometría Ósea Completa, Gammagrafías, Endoscopias Digestivas, Electrocardiogramas, Electroencefalogramas, Ecocardiografías, Colposcopias, Laboratorio Clínico Especializado, ADN y Anatomía Patológica con amplia experiencia de más de treinta años en el rubro y servicios del sector salud.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de convenio es que **LA EMPRESA** otorgue a favor de los agremiados y trabajadores administrativo, locadores del **CAL** y familiares directos en líneas recta ascendente y descendente en tercer grado y colateral en cuarto grado, beneficios en los servicios médicos descritos en la cláusula primera del presente convenio, según lo acordado en el presente instrumento.

TERCERA: DEL PLAZO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de las firmas del presente convenio y tendrá una duración de dos (02) años calendario, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, de no mediar comunicación expresa oportuna de treinta (30) días naturales antes del vencimiento que modifique el plazo que lo concluya.

CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido en Convenio Marco, antes de su vencimiento sin expresión de causa, mediante previa notificación anticipada de (30) días naturales, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Otorgar descuento desde el 20% en los servicios médicos que ofrece **LA EMPRESA** en favor de los agremiados del **CAL**, incluidos los familiares directos declarados como tal ante el **CAL**, según tarifario de precios detallado en el Anexo 1.
- Los servicios médicos materia del presente convenio, serán prestados en los locales de **LA EMPRESA (Lima, Trujillo e Ica)**, que se detallan en el Anexo 2.
- Participar en alianzas estratégicas para brindar campañas médicas y servicios en salud en beneficio de los agremiados, comunidad en general e instituciones, con el fin de ayudar socialmente a la población más vulnerable de nuestro país.
- Participar en campañas médicas previamente coordinadas de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, en beneficio de los agremiados y sus familiares, con tarifarios sociales, que detallamos a continuación:
 - 80 pruebas de laboratorio (glucosa, hemograma, colesterol y triglicéridos) gratuitos, en beneficio de 20 personas (agremiados y/o familiares), es decir, 4 pruebas de laboratorio por persona libre de costo. Las pruebas se tomarán en el lugar de campaña.
 - 10 ecografías gratuitas para 10 personas (agremiados y/o familiares), con equipo de alta tecnología en las sedes indicadas por RESOTEM, que harán uso durante una semana posterior al día de campaña, previa coordinación, respecto al día y horario más adecuado para el beneficiario, entre los horarios de atención de RESOTEM
 - 10 exámenes gratuitos con el resonador magnético cuántico (scanner body) para 10 personas (agremiados y/o familiares). Las pruebas se tomarán en el lugar de campaña.
- Para activar las atenciones deberá comunicarse con nuestro gestor de atenciones Marx Prada Boluarte, con numero de contacto 931221498.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CAL

- Informa a sus agremiados mediante sus canales de comunicación (en las sedes correspondientes, murales, redes sociales, afiches, volantes etc.), sobre los beneficios del presente convenio. Los costos de toda publicidad impresa o diseños, como consecuencia del convenio, serán asumidas por **LA EMPRESA**, además del **CAL**.
- Permitir el uso de la marca y su logo para eventos de Campañas de Salud en beneficios de los agremiados y público en general, previa autorización.
- **EL CAL**, deberá publicitar y difundir los servicios materia del presente convenio en su página web y demás canales de publicidad.

SÉPTIMA: DE LOS DESCUENTOS

Los descuentos en los servicios médicos en general que desarrollamos y que son materia del presente convenio, se aplicaran al tarifario de precios contenido en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

El tarifario de precios antes señalado, podrá ser modificado por uno con parte por ACUERDO ENTRE LAS PARTES, por razones de mercado y demanda, lo cual deberá ser comunicado con dos (02) meses de anticipación.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe en tres ejemplares con cual tenor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de mayo del año 2025.




HERNAN ENRIQUE HILARIO FLORES
GERENTE GENERAL
RESOTEM PERU S.A.C.




DR. RAUL CANELO RABANAL
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA